



**ACUERDO No. CSJATA20-95  
3 de julio de 2020**

"Por medio del cual se estudia la solicitud de cierre extraordinario de la sede de telecom primer piso correspondiente a los Juzgados Administrativos elevada por la Coordinadora Dra. Jannette Villadiego Caballero"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**ANTECEDENTES:**

Que mediante escrito suscrito por la Dra. Jannette Villadiego Caballero, en su condición de Coordinadora Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, donde solicita cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos de Barranquilla – Atlántico, en su escrito expuso:

Teniendo en cuenta la alarmante y notoria cifra de contagios en la ciudad de Barranquilla (más de 11.000 casos) y en el Departamento del Atlántico (22.777) , con un reporte de muertos por COVID 19 en Barranquilla de más de 636 personas, de tal manera que entre este Distrito y el Departamento aportamos casi el 50% de las personas fallecidas por este virus en Colombia, superando con creces a Bogotá por cuanto constituimos apenas el 5% de la población nacional y nuestra extensión geográfica es mucho menor que la del distrito capital, sin embargo los porcentajes de contagio y muertos son supremamente elevados para estos parámetros; los niveles de ocupación de UCIS están en el orden del 85%, tenemos clínicas, hospitales, EPS y centros de salud colapsados, las funerarias no dan abasto, los pacientes son trasladados a otros lugares, las pruebas se demoran en ser realizadas y luego de haberse hecho, se demoran en ser entregadas, muchas veces después del deceso; unido a lo anterior, en estos despachos judiciales ya reportamos **un caso positivo**, que se encuentra en aislamiento y tenemos varios casos sospechosos en la misma situación. Frente a este desolador panorama consideramos, respetuosamente, honorable Magistrada, que no están dadas las condiciones para reiniciar labores este 1º de julio, sino que por el contrario, lo pertinente es el cierre de la sede al público, de Telecom 1er piso por razones de **"fuerza mayor"** y/o por las **"condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura..."** que obligan a no asistir a las mismas y en consecuencia a la suspensión de los términos hasta tanto se logre superar esta situación de alto riesgo para la **vida y/o salud** tanto de servidores judiciales como de usuarios de la administración de justicia, lo cual debe prevalecer por encima de cualquier otra consideración en estos momentos.

La actual situación por la que atraviesa el país sobre la afectación de salud pública por la posible propagación del contagio del COVID-19 ha sido considerada como emergencia de impacto mundial por la Organización Mundial de la Salud, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido medidas preventivas para la expansión del virus, siempre en lineamiento con las directrices del Gobierno Nacional, entre las se pueden señalar los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, el PCSJA20-11546 de abril 25 de 2020, el PCSJA20-11549 de mayo 7 de 2020, el PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 en este último se prorroga de las medidas de suspensión de términos judiciales hasta el 30 de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

junio de 2020, se ampliaron las excepciones establecidas y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

Que, en este Consejo Seccional de la Judicatura en cumplimiento de las facultades señaladas en el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla”* dentro del cual se regulo lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, que dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, reglamentando en el artículo segundo la atención a los usuarios judiciales y, en el artículo tercero, faculta a los consejos seccionales de la judicatura la definición respecto la apertura y cierre de las sedes al público.

Por lo anterior, esta Corporación, considero pertinente aclarar el contenido del Acuerdo del CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, tal cual se hizo mediante el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, acto que es de conocimiento público donde se estableció:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 para el Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a condiciones de salubridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Continuar con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y reiterando que solo en casos excepcionales, cuando sea necesario para garantizar la prestación del servicio, se prestaría de manera presencial, la cual se hará con máximo el 20% de servidores de cada despacho o sede judicial.

**PARAGRAFO:** Para el ingreso a las sedes físicas por parte de los funcionarios y empleados judiciales o administrativos debe existir autorización expresa en la que se registre claramente la persona que ingresa a la sede y la razones por las que considera que es estrictamente necesario, para garantizar la prestación del servicio, el ingreso de determinado servidor.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se autoriza la atención presencial al público entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en ninguna de las sedes o recintos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla. La atención se prestará de forma virtual. Se cerrará las sedes judiciales al público. Solo en casos excepcionales y que se requiera, a criterio del Magistrado o Juez, observando los respectivos protocolos de bioseguridad, se permitirá el acceso.

**PARAGRAFO:** El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial velaran porque los servidores judiciales y usuarios respeten los protocolos de seguridad.

Con base en lo anterior, esta Corporación pone de presente ante usted que la situación actual que atraviesa la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico han sido estudiadas por este Consejo Seccional de la Judicatura por ello se adoptaron las medias establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90, pero también es consciente que debemos dar

inicio al levantamiento de términos en general en el Distrito Judicial de Barranquilla, al considerar que la justicia es un servicio esencial.

Por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO AUTORIZAR el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla – Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con relación a la atención al público, se debe acoger a lo establecido en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 junio de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. Jannette Villadiego Caballero, en su condición de Coordinadora Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link de actos administrativos de este Consejo Seccional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.